Outlook

RV: SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE ESTUDIO DE PROCESO JUDICIAL ANTE EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN PROCESO: radicado No. 11001333704020240020200 impetrada por la EPS SANITAS S.A. - ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A. - en contra de COLPENSIONES Y ADRES

Desde Karen Alejandra Parrado Triana <Karen.Parrado@adres.gov.co>
Fecha Mié 4/12/2024 3:31 PM
Para Luis Roberto Ladino Gonzalez <Luis.Ladino@adres.gov.co>

3 archivos adjuntos (601 KB)

20236303438062O001 Solicitud de conciliación.pdf; ORDEN DEL DIA C.O. 55 1.13 20236303438062.pdf; VF Ficha ORFEO 20236303438062- Devolución de aportes Colpensiones.docx;

Muy buenas tardes Dr. Luis Roberto, espero se encuentre muy bien.

Mediante la presente me permito informarle que mediante el radicado ORFEO 20236303438062, la EPS Sanitas presentó solicitud de conciliación extrajudicial en derecho el 08 de noviembre de 2023 por los hechos y pretensiones que se señalan en el escrito de demanda del proceso de radicado del asunto.

Así las cosas remito copia de la solicitud de conciliación, la ficha elaborada por el grupo prejudicial y al certificación proferida por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la Entidad.

De antemano agradezco su tiempo y disposición.

Cordialmente,

ADRES

Abogada contratista del Grupo Prejudicial de la OAJ
Karen Alejandra Parrado Triana
Karen.parrado@adres.gov.co
Teléfono celular: 3213348958
Av. El Dorado #No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

De: Luis Roberto Ladino Gonzalez <Luis.Ladino@adres.gov.co>
Enviado: martes, 3 de diciembre de 2024 15:26
Para: Laura Daniela Alvarez Espinel <Laura.Alvarez@adres.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE ESTUDIO DE PROCESO JUDICIAL ANTE EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN PROCESO: radicado No. 11001333704020240020200 impetrada por la EPS SANITAS S.A. - ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A. - en contra de COLPENSIONES Y ADRES

Grupo Prejudiciales

Referencia: Solicitud para validar si el proceso judicial de radicado **11001333704020240020200** ya ha sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación de la Entidad.

Con ocasión a la acción de nulidad y restablecimiento del derecho de radicado No. **11001333704020240020200** impetrada por **la EPS SALUD TOTAL E.P.S. S.A.**. - en contra de LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SEGURIDAD SOCIAL ADRES, en donde se pretende:

PRIMERA: Se declare la nulidad de las siguientes resoluciones, expedida por COLPENSIONES, por medio de la cual ordenó a EPS Sanitas reintegrar unos recursos a dicha Administradora:

No.	RESOLUCIÓN	ASUNTO
1	DNP - DD 2203 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022	CREA OBLIGACIÓN

SEGUNDA: Se declare la nulidad de las siguientes expedidas por COLPENSIONES a través de las cuales resolvió sendos recursos de reposición interpuesto en contra las resoluciones detalladas en la pretensión "PRIMERA"

No.	RESOLUCIÓN	ASUNTO
1	DNP - DD 0565 DEL 22 DE FEBRERO DE 2023	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN

TERCERA: Se declare la nulidad de las siguientes resoluciones a través de la cual resolvió un recurso de apelación interpuesto en contra las resoluciones detalladas en la pretensión "PRIMERA" y dejó en firme la orden dada a EPS SANITAS S.A.S. en el sentido de devolver a la Administradora aportes en salud girados a favor de los causantes relacionados en dicho acto administrativo.

No.	RESOLUCIÓN	ASUNTO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
1	RESOLUCIÓN NO GDD-DD 0464 DE 2023	RESUELVE APELACIÓN	10/07/2023

CUARTA. Como consecuencia de las declaratorias de nulidad precedentes, y a título de restablecimiento del derecho, se ordene a COLPENSIONES que archive el proceso de devolución de aportes que dio lugar a la expedición de los actos administrativos demandados, así como todo trámite o procedimiento admirativo relacionado con el cobro de las sumas señaladas y derivados de las Resoluciones demandadas.

QUINTA. Como consecuencia de las declaratorias de nulidad precedentes, y a título de restablecimiento del derecho, se exonere a EPS Sanitas de la obligación de realizar cualquier pago por concepto de la orden impuesta en el proceso de devolución de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y que dio lugar a la expedición de las resoluciones demandadas.

SEXTA. Como consecuencia de las declaratorias de nulidad precedentes se le ordene a COLPENSIONES a reintegrar a mi mandante los dineros que llegase a pagarle por concepto de las órdenes impartidas mediante las resoluciones demandadas, junto con los respectivos intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal o, en su defecto, se reconozca el capital debidamente actualizado de conformidad con la variación del índice de precios al consumidor.

SÉPTIMA. Declarada la nulidad de los actos administrativos y una vez restablecido el derecho a favor de la accionante, solicito se condene en costas y al pago de agencias en derecho que se ocasionaren con ocasión a la demanda que se pretende interponer.

Se adjunta link del expediente digital:

1,10E+22

ADRES

Abogado Oficina Asesora Jurídica
Luis Roberto Ladino Gonzalez
Luis.ladino@adres.gov.co
Teléfono: 601 432 27 60 / 3214460969
Av. El Dorado No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa